

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1531/2017

VISTO: El Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el cual se propone un aumento salarial para el personal municipal de planta permanente y contratada, y;

CONSIDERANDO: Que el último aumento en los haberes de los agentes municipales fue dispuesto en el mes de diciembre de 2016;

Que siendo propósito de la actual administración municipal continuar con la paulatina recomposición de las remuneraciones que perciben los empleados dependientes de la misma, en la medida que las disponibilidades financieras lo permitan, se estima justo y razonable conceder el aumento propuesto por el Ejecutivo Municipal, consistente en una suma fija, igual para todo el personal municipal, de carácter no remunerativa, desde el mes de abril hasta el mes de julio inclusive, y a partir de agosto, un aumento consistente en un porcentaje sobre el sueldo básico que perciben actualmente los agentes municipales;

Que el aumento salarial concedido por esta Ordenanza se dispone teniendo en cuenta que las mayores erogaciones que se originan por este concepto, no afectarán la normal prestación de los servicios públicos municipales ni la ejecución del plan de obras proyectadas para el corriente ejercicio fiscal;

Que por las razones expresadas este Concejo Deliberante estima justo, oportuno y conveniente aprobar el presente proyecto en uso de las facultades conferidas por el Artículo 30º, inc. 9) de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, y;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE FREYRE, SANCIONA CON

FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: **CONCEDASE** una suma de pesos Un Mil Quinientos (\$1.500,00) no remunerativa ni bonificable, en los meses de abril, mayo, junio y julio, del corriente año, a todos los empleados municipales de la planta permanente y contratada, excluyéndose al

personal enumerado en el artículo 2º de la Ordenanza 382/87, quedando la escala salarial de la siguiente manera a saber:

Abril 2017		
CATEGORÍA	SUELDO BÁSICO	INCREMENTO NO REMUNERATIVO
Intendente	\$ 38.903	\$.-
Secretarios	\$ 33.813	\$.-
Presidente H.C.D.	\$ 5.636	\$.-
H.C.D. y H.T.C.	\$ 5.636	\$.-
24	\$ 16.546	\$1.500
23	\$ 16.000	\$1.500
22	\$ 14.789	\$1.500
21	\$ 13.740	\$1.500
20	\$ 13.457	\$1.500
19	\$ 12.198	\$1.500
18	\$ 11.573	\$1.500
17	\$ 11.393	\$1.500
16	\$ 11.283	\$1.500
15	\$ 10.602	\$1.500
14	\$ 10.502	\$1.500
13	\$ 10.420	\$1.500
12	\$ 10.009	\$1.500
11	\$ 9.916	\$1.500
10	\$ 9.810	\$1.500
9	\$ 9.735	\$1.500
8	\$ 9.076	\$1.500
7	\$ 8.943	\$1.500
6	\$ 8.934	\$1.500
5	\$ 8.929	\$1.500
4	\$ 8.924	\$1.500
3	\$ 8.920	\$1.500
2	\$ 8.919	\$1.500
1	\$ 8.917	\$1.500

GASTOS DE REPRESENTACIÓN		
CATEGORÍA	SUELDO BÁSICO (40%)	INCREMENTO NO REMUNERATIVO
Intendente	\$ 15.561	\$.-
Secretarios	\$ 13.525	\$.-
Presidente H.C.D.	\$ 2.254	\$.-

Personal Jornalizado	\$	238
----------------------	----	-----

Refrigerio	\$	70
------------	----	----

Artículo 2°: CONCEDASE un aumento salarial del 10% (diez por ciento) sobre el sueldo básico de los empleados municipales de la planta permanente y contratados de **CARÁCTER REMUNERATIVO**.

Artículo 3°: CONCEDASE un incremento en la suma **NO REMUNERATIVA** ni bonificable del 10% (diez por ciento) sobre el sueldo básico de los empleados municipales de la planta permanente y contratada.

Artículo 4°: DISPONESE que el incremento salarial concedido en el artículo 2° y 3° tendrá vigencia a partir del 01 de agosto del año 2017, quedando la escala salarial de la siguiente manera a saber:

AGOSTO 2017		
CATEGORÍA	SUELDO BÁSICO	INCREMENTO NO REMUNERATIVO
Intendente	\$42.793	\$3.890
Secretarios	\$37.194	\$3.381
Presidente H.C.D.	\$6.200	\$564
H.C.D. y H.T.C.	\$6.200	\$564
24	\$18.201	\$1.655
23	\$17.600	\$1.600
22	\$16.268	\$1.479
21	\$15.114	\$1.374
20	\$14.803	\$1.346
19	\$13.418	\$1.220
18	\$12.730	\$1.157
17	\$12.532	\$1.139
16	\$12.411	\$1.128
15	\$11.662	\$1.060
14	\$11.552	\$1.050
13	\$11.462	\$1.042
12	\$11.010	\$1.001
11	\$10.908	\$992
10	\$10.791	\$981
9	\$10.709	\$974
8	\$9.984	\$908
7	\$9.837	\$894
6	\$9.827	\$893

5	\$9.822	\$893
4	\$9.816	\$892
3	\$9.812	\$892
2	\$9.811	\$892
1	\$9.809	\$892

GASTOS DE REPRESENTACIÓN		
CATEGORÍA	SUELDO BÁSICO (40%)	INCREMENTO NO REMUNERATIVO
Intendente	\$17.117	\$1.556
Secretarios	\$14.877	\$1.352
Presidente H.C.D.	\$2.479	\$225

Personal Jornalizado	\$	238
-----------------------------	----	-----

Refrigerio	\$	70
-------------------	----	----

Artículo 5°: IMPÚTENSE las erogaciones que deban realizarse en virtud de lo dispuesto por esta Ordenanza, a las Partidas correspondientes a sueldos del Presupuesto General de Gastos del año 2017.....

Artículo 6°: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....

SANCIONADA: En Freyre, a los veinte días del mes de Abril de dos mil diecisiete.....

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 099/2017 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 21 de Abril de 2017.....